

En este apartado se aplicará el siguiente baremo de subvención:

- \* 35 puntos: 30% de subvención.
- \* 30 puntos: 27% de subvención.
- \* 25 puntos: 25% de subvención.
- \* 20 puntos: 20% de subvención.
- \* 15 puntos: 15% de subvención.
- \* 10 puntos: 10% de subvención.
- \* 5 puntos: 5% de subvención.

#### Valoración de Patrimonio Neto

Se valorará el patrimonio neto de cada miembro de la unidad convivencial, exceptuando la vivienda habitual.

Se entiende por patrimonio neto, el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de los que la persona física sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor y de las deudas y obligaciones personales de las que el titular deba responder.

Reducción de la subvención según la valoración patrimonial de la unidad convivencial:

30.000 € a 60.000 €. Se reduce un 10% el porcentaje de subvención.

60.001 € a 90.000 €. Se reduce un 35% el porcentaje de subvención.

90.001 € a 120.000 €. Se reduce un 60% el porcentaje de subvención.

120.001 € a 150.000 €. Se reduce un 85% el porcentaje de subvención.

150.001 € a 180.000 €. Se reduce un 95% el porcentaje de subvención.

A partir de 180.001 €. No se subvencionará el servicio.

Los valores que se tomarán de referencia serán los de mercado, o en su defecto, los comprobados por la Administración.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

\* Potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejo Comarcal en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. De la Ley 4/99).

\* Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cual-

quier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Calamocha, 8 de mayo de 2007.-El Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 19.853

#### RUBIELOS DE LA CÉRIDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rubielos de la Cérida para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Euros
1. Gastos de personal	7.694,46
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	27.455,54
3. Gastos financieros	1.600,00
4. Transferencias corrientes	3.250,00
6. Inversiones reales	175.000,00
7. Transferencias de capital	1.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	5.000,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>221.000,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Euros
1. Impuestos directos	7.200,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	10.600,00
4. Transferencias corrientes	25.500,00
5. Ingresos patrimoniales	1.800,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	175.900,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>221.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rubielos de la Cérida, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde, Juan José Ramo Cervera.